02/10/2024

ECONOMIST&JURIST

Rosalina Moreno
Redactora jefa

Anulada una cláusula para operadores de ‘contact center’ que permitía extinguir el contrato, sin indemnización, a quien no alcanzara el 75% de producción

El Tribunal Supremo (TS) ha confirmado la nulidad, por abusiva, de una cláusula extintiva incluida por una empresa en una pluralidad de contratos de teleoperadores que permitía la extinción contractual de no alcanzarse por el trabajador el 75% de la media de la producción mensual del servicio.

La Sala de lo Social ha desestimado el recurso de casación interpuesto por la empresa **Digitex Informática SLU** contra la sentencia de la Audiencia Nacional (AN) que en octubre de 2022 estimó el recurso de varios sindicatos y declaró la nulidad de la citada cláusula incorporada en los contratos individuales de trabajo a partir del 4 de junio de 2022.

Dicha cláusula señalaba que "ambas partes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 49.1 b) del ET y en virtud de su autonomía contractual (artículo 3.1c del ET), de mutuo acuerdo establecen como motivo válidamente consignado para la resolución del contrato el bajo rendimiento del Trabajador, que en tres meses consecutivos o en cuatro alternos dentro de

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |